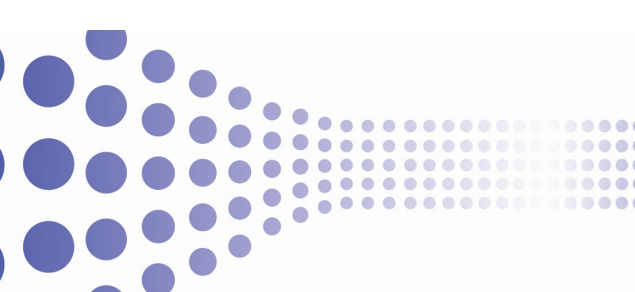


CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA COMUNIDAD DE REGANTES _____ PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN _____

En la Ciudad de Badajoz, a

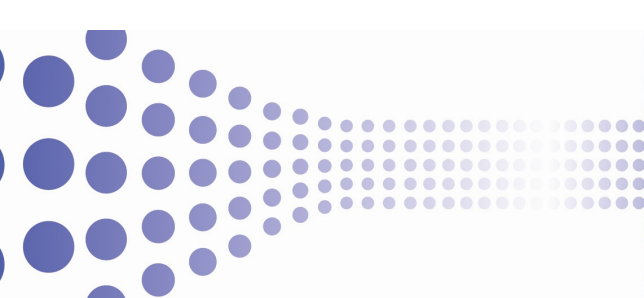
INTERVIENEN

*De una parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda,
Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de
Badajoz, en nombre del mismo, asistido del Secretario General D. José M^a
Cumbres Jiménez.*

*Y de otra, el Sr. D. _____ en nombre del mismo y en
representación de la Comunidad de Regantes de _____, asistido del
Secretario D. _____, según establecen sus Estatutos.*

MANIFIESTAN

*Que la Comunidad de Regantes como Corporación de Derecho Público,
de acuerdo con lo establecido en los artículos 81.1 en relación con el
artículo 82.2 del R.D.L. 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el
Texto Refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. número 176 de 24 de julio de*



CONVENIO

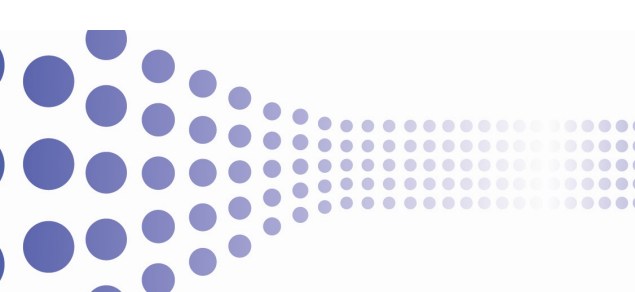
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

2001), realiza por mandato de la Ley, y en régimen de autonomía la función de distribuir y administrar las aguas concedidas, sujetándose a normas sancionadoras por la Administración y elaborados por los propios usuarios.

La Comunidad de Regantes es un ente dotado de personalidad jurídica, que con independencia de los miembros que la forman tienen autonomía para realizar toda clase de actos jurídicos.

Que la Comunidad de Regantes tiene potestad de utilizar la vía administrativa de apremio para llevar a cabo la recaudación ejecutiva de las deudas de la Comunidad por gastos de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas o para deudas que provengan de multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o jurados de riego, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del R.D. 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. número 176 de 24 de julio de 2001)

II



CONVENIO

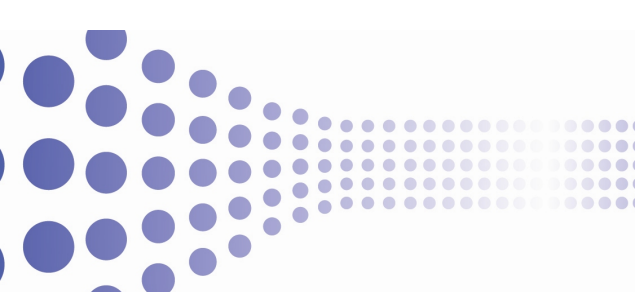
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

Por su parte, la Diputación de Badajoz a través del Organismo Autónomo de Recaudación, en adelante O.A.R., tiene a su vez la competencia para llevar a cabo la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público de las Entidades Locales y demás personas jurídicas de Derecho Público con los cuales concierte el Organismo Autónomo, en período voluntario y en vía de apremio (art. 1.1 de los Estatutos del O.A.R., B.O.P. nº165 de 19 de julio de 1999).

III

En base a ello y estando legítimamente facultados los comparecientes para obrar en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan, proceden a formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

PACTOS:



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

PRIMERA.- CONTENIDO Y EXCLUSIVIDAD DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN DE COBRO

La Comunidad de Regantes de _____ encomienda al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, la gestión de cobro de las liquidaciones, recibos, así como la cobranza en vía de apremio de las cuotas establecidas por la comunidad y que se concretan:

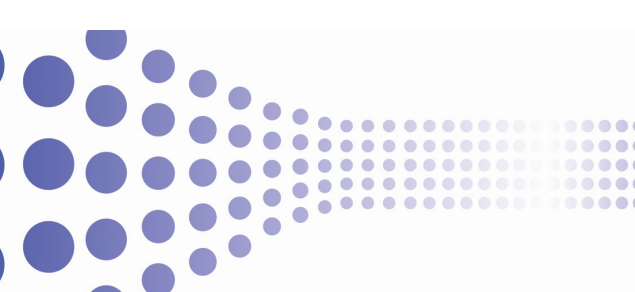
-
-
-

SEGUNDA.- CONTABILIDAD

El O.A.R. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, número de cargos y año de contraído de los créditos, tanto en período voluntario como en período ejecutivo de cobranza, siempre que se formulen dichos cargos con tales desgloses.

TERCERA.- PREMIOS DE COBRANZA

El O.A.R. percibirá los siguientes premios de cobranza y participaciones:



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

a) *En período voluntario de cobranza:*

Sobre el cargo bruto anual, el premio de cobranza será del 2,5 por 100 sobre lo cobrado, dicho premio de cobranza será retenido por el O.A.R. en cada liquidación.

b) *En ejecutiva:*

El cien por cien de los recargos de apremio recaudados y costas del procedimiento, dicho premio de cobranza será retenido por el O.A.R. en cada liquidación.

Para aquellas deudas que sean datadas por baja, consecuencia de comunicaciones y órdenes de la propia Comunidad de Regantes y siempre y cuando el motivo de la baja no sea debido a errores de gestión o procedimientos imputables al O.A.R., la Comunidad de Regantes deberá satisfacer al O.A.R. el importe de las costas que hasta ese momento tuviese imputadas el expediente cuya baja se solicita. El importe de dichas costas será retenido en cada liquidación.

CUARTA.- CARGOS DE VALORES Y DATAS

La confección de padrones y recibos corresponde al O.A.R. de acuerdo con los cargos efectuados por la Comunidad.



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

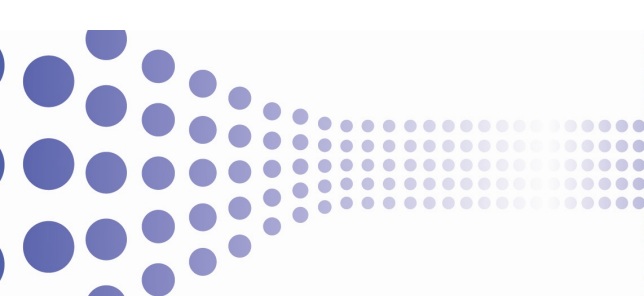
Los documentos de cargo serán confeccionados por el O.A.R., conforme a los datos previamente entregados con la debida formalización por la Comunidad, y serán remitidos, por duplicado ejemplar, a la Comunidad a efectos de que ésta preste su conformidad al mismo. Si transcurrido un mes desde la recepción por parte de la Comunidad de Regantes de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R., se presumirá que se ha prestado conformidad al cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R., la cuales irán suficientemente documentadas.

En cuanto a las suspensiones, fraccionamientos y aplazamientos de pago de las deudas, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.

Los recursos económicos cuya gestión se encomienden al O.A.R. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por la Comunidad los siguientes: nombre y apellidos, NIF/CIF y domicilio fiscal del sujeto pasivo, quedando el O.A.R exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE APREMIO



CONVENIO

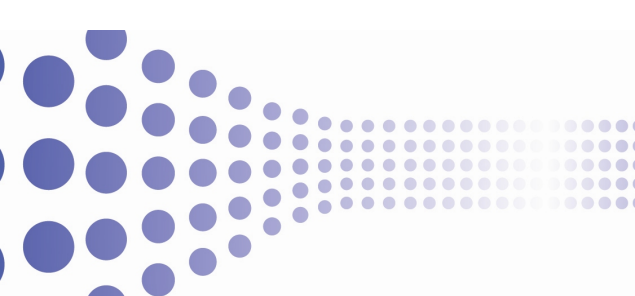
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones del Reglamento general de Recaudación, la Ley General Tributaria, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, así como las de la Ordenanza del O.A.R., y demás normativa de aplicación.

Las tercerías de dominio que puedan promoverse, se presentarán en la Secretaría del Organismo Autónomo u oficinas recaudatorias, en escrito dirigido al Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo. El Organismo Autónomo, en unión de los documentos que el reclamante haya presentado, los remitirá al Presidente con propuesta de resolución.

En el caso de falta de postores en las subastas, el Gerente del Organismo Autónomo por conducto de la Presidencia, remitirá a la Comunidad un informe con propuesta de resolución sobre la conveniencia de pedir la adjudicación a su favor de los bienes no rematados, a cuyos efectos se hará la correspondiente reserva de su derecho en el acta de la subasta. La Comunidad en el plazo de 30 días resolverá sobre dicha cuestión. Si transcurrido dicho plazo no comunicase la resolución al Organismo Autónomo se entenderá que no acepta la adjudicación de los bienes.

SEXTA.- LIQUIDACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS A LA COMUNIDAD.



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

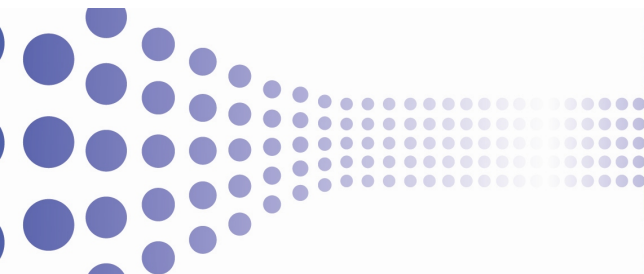
El producto de la recaudación diaria, tanto voluntaria como ejecutiva, así como los recargos de apremio será ingresado por el Organismo Autónomo en la cuenta restringida de Banco o Caja de Ahorros que dicho Organismo Autónomo acuerde.

La formalización de la recaudación se realizará cuando finalice el periodo de cobro en voluntaria, una vez que las Entidades Bancarias remitan las remesas de fondo al OAR., en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan en el Reglamento General de Recaudación e Instrucción de Contabilidad.

Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo, ordenando, en su caso, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación.

SÉPTIMA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN MEDIANTE TRANSMISIÓN DE DATOS

Por los Servicios Informáticos del O.A.R. y de la Comunidad se establecerán las medidas informáticas necesarias para tener acceso a la remisión de información, consultas, etc.



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

OCTAVA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS

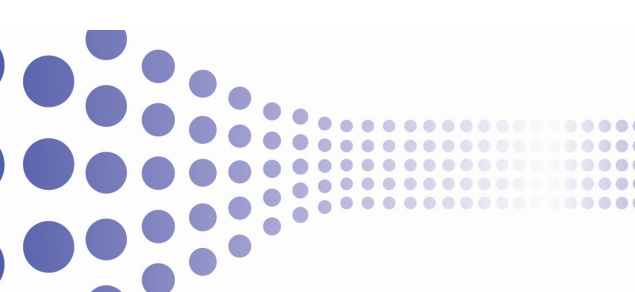
El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del Organismo Autónomo, dará opción a la Comunidad a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte de la Comunidad de Regantes, el Organismo Autónomo podrá, asimismo, decidir la rescisión del convenio.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se establece por período de cuatro años, a contar desde el día de la fecha, y quedará automáticamente renovado por períodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del Convenio podrá instarse por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento, comunicándolo con seis meses de antelación a cualquier anualidad.



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

DÉCIMA.- NORMAS SUBSIDIARIAS

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local vigente en la materia, y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria y en cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Reglamento del Organismo Autónomo.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que después de leído, firman de conformidad.

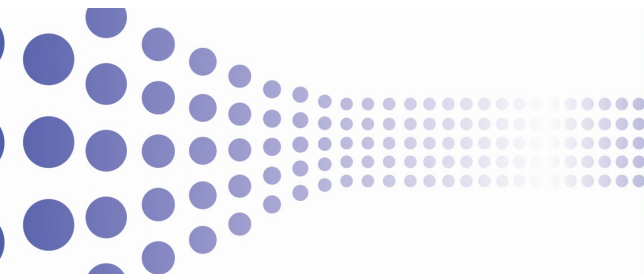
POR EL ORGANISMO

POR LA COMUNIDAD DE REGANTES

—

EL Presidente,

EL Presidente,



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda

Fdo.: _____

El Secretario General,

El Secretario

Fdo.: Jose M^a Cumbres Jiménez

Fdo.: _____